



Resolución Directoral

Callao, 22 de Diciembre de 2023



VISTOS:

El Oficio N°591-2023-D-RSG-DIRESA/AP emitido por la Dirección Regional de Apurímac; el Memorandum N°589-2023-HNDAC-DE del Departamento de Enfermería; Informe Técnico N°1068-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo; Proveído N°137-2023-OARH-HNDAC emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos; Informe N°952-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90PCM, señala que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;



Que, el numeral 3.4.7 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece dos clases de destaques, los cuales son: a) A solicitud de la Entidad y b) A solicitud del Servidor, teniéndose que el destaque a solicitud de la entidad, es realizado por necesidad de servicio y debidamente fundamentado, y el destaque a solicitud del servidor se realiza por razones de salud del servidor, de su cónyuge o de sus hijos, o por unidad familiar;



Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", señala que antes de ejecutar un desplazamiento de personal se debe tener en cuenta que el trabajador no se encuentra con Proceso Administrativo Disciplinario aperturado o impedido legal o judicialmente. Según sea el caso, solo procede la rotación de personal;

Que, en el Artículo 3, condiciones para la renovación del destaque del Decreto Supremo N°020-2022-SA, señala lo siguiente: El numeral 3.1; el personal de la salud debe tener la condición de nombrado. El numeral 3.2; el personal de la salud debe contar con dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos en condición de destacado al 31 de diciembre de 2021.

Que, el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N°075-2016-PCM, refiere que el caso de aquellas Entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación podrán realizar destaques solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, cabe indicar que esta Entidad no cuenta con resolución de implementación al Nuevo Régimen del Servicio Civil, teniéndose que a su vez la Dirección Regional de Salud

Apurímac, no cuenta con el referido acto resolutivo, en tal sentido, las entidades públicas intervinientes para la renovación de destaque de la servidora Doña SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ JULIA, se encuentran facultadas para realización de la renovación de destaques;

Que, al respecto con el Informe Técnico N°1068-2023-OARH-USCARLE-HN.DAC emitido por la Unidad de Selección, Control de Asistencia, Registro y Legajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ha manifestado la servidora Doña SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ JULIA de cargo Técnico en Enfermería I, Nivel STC, cumple con los requisitos establecidos para la renovación de destaque.

Que, por consiguiente, contándose con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y concurriendo las condiciones necesarias para la procedencia de renovación del destaque, resulta necesario emitir el acto resolutivo de autorización correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, la Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N°000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.-AUTORIZA, a partir de la emisión de la presente resolución, la renovación de Destaque de la servidora **Doña SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ JULIA**, técnica en Enfermería I, Nivel STC, a la Dirección Regional de Salud Apurímac, hasta el 31 de diciembre de 2024 y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos realice las coordinaciones correspondientes, con la entidad de destino, a fin que esta última remita un informe mensual respecto al record de asistencia de la servidora **Doña SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ JULIA**, Técnica en Enfermería I, Nivel STC.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **Doña SUMARRIVA RAFAELE DE SUAREZ JULIA**, Técnica en Enfermería I, Nivel STC y a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 DIC 2023
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEDATARIO

